

DECRETO Nº

603

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

DIRECCION GRAL. DE RECURSOS TRIBUTARIOS ENERGÉTICOS  
IMPUESTO DE SELLOS  
CONSTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO VELLADO EN LA SUMA \$ 144.000  
OPERACION Nº 3P4290  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA 02/02/2012

GOBIERNO FEDERAL  
FOLIO 3  
ADMINISTRACION

Entre la PROVINCIA DE SALTA representada en este acto por el Contador Público Nacional **Flavio Javier Aguilera**, con domicilio en Caseros 670 1° Piso de la ciudad de Salta, denominado en adelante "LA PROVINCIA" por una parte y por la otra, la Srta. **Maria Gabriela Chaile**, DNI 26.388.415, con domicilio en Reconquista N° 53 Barrio 9 de Julio de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO" convienen en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA PROVINCIA", contrata los servicios de "EL CONTRATADO", para que desempeñe tareas administrativas y asesoramiento profesional en la Dirección General de Recursos Tributarios Energéticos como así también cualquier tarea que pueda surgir, que "LA PROVINCIA" considere necesaria. Se dispone que la prestación se efectúe por el período comprendido entre el 8 de Agosto de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011 sin distinción de días ni de horas.-

**SEGUNDA:** "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil), el que se abonará en forma mensual durante la vigencia del contrato, practicándose las retenciones legales que le correspondan.-

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" abonará el cincuenta por ciento (50 %) del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), siempre que no exista superposición horaria en el desempeño de funciones para cumplir con las obligaciones de este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA PROVINCIA" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

**QUINTA:** "LA PROVINCIA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial o al finalizar los expedientes judiciales. En ningún supuesto "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

**SEXTA:** En caso de que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se

MA.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

hace referencia en la presente cláusula, "LA PROVINCIA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL CONTRATADO" se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.- \_\_\_\_\_

**SEPTIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, de mediar acuerdo de ambas partes.- \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** Los derechos y obligaciones emergentes del contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte.- \_\_\_\_\_

**NOVENA:** El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de Empleo Público, en virtud de que no adquiere bajo ningún concepto el status de empleo público.- \_\_\_\_\_

**DECIMA:** La totalidad de los trabajos y/o cualquier otra elaboración hecha por "EL CONTRATADO" con motivo del presente contrato, serán de propiedad de "LA PROVINCIA" para utilizarlo en forma exclusiva.- \_\_\_\_\_

**DECIMO PRIMERA:** "LA PROVINCIA" autoriza a "EL CONTRATADO" a efectuar comisiones de trabajo al interior de la provincia, como también al resto del país, a los fines de cumplir los objetivos propuestos por la Dirección General de Recursos Tributarios Energéticos, abonando los correspondientes viáticos y pasajes según correspondan.- \_\_\_\_\_

**DECIMO SEGUNDA:** "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente contrato en forma anticipada en el supuesto de que se reintegre a sus funciones el Ing. Roberto F. Bernal DNI N° 29.336.526 en el cargo de Jefe de Subprograma de Asesoría Técnica – Agrup. Profesional – Subgrupo II – Función Jerárquica I, que goza de una Licencia Extraordinaria por seis meses concedida por Resolución N° 105 D/11 del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.- \_\_\_\_\_

**DECIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut- supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.- \_\_\_\_\_

**DECIMO CUARTA:** El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto en los artículos 144 de la Constitución Provincial y artículo 2° del Decreto N° 41/95.- \_\_\_\_\_

---Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos Mil \_\_\_\_\_.-

ES COPIA

MA

na. Gabriela Chaile

RINA RIVERA TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral de la Gobernación

JAVIER AGUILERA  
 DIRECTOR GRAL. DE REC. TRIB. ENERG.  
 MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 603



000 N° 0413549

	<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
CHAILE MARIA GABRIELA		27-26388415-4
GOB. DE SALTA		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01-08-2011	31-12-2011	394290
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locación o Sublocación de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
	IMPUESTO	120.00
	RECARGO	24.00
	FOJAS	0.75
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		144.75
SON PESOS: Ciento Cuarenta Y Cuatro Con 75/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: ..... CERTIF N°: .....	
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 29-02-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999